



MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUAZÚ

Cuna del Balompie Mundial

Lic. Cristina Ayala

**Periodo
2021 - 2026**

☎ 078223 2446

☎ 078223 2581

📍 Mcal. López e/ San Roque González de Santa Cruz

✉ municipalidadsanignacioguasú@hotmail.com



DECLARACION JURADA DE RESPONSABILIDAD

Dando cumplimiento a la **Resolución DNCP N°. 483/2021**, por la cual se regula la apertura de las ofertas en los procedimientos de Contrataciones Públicas, donde se requiere una declaración jurada emanado por la máxima autoridad de la Institución Municipal de la convocante, en relación a la apertura de sobres efectuada para la "Consultoría de Elaboración – Proyecto de inversión" ID N° **459.914**, a efectuarse a través de la Modalidad de la **Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 02/2.025**.-----

Considerando que la Resolución DNCP N°. 5695/2019, en su **Art. 30** establece la **Cantidad mínima de oferentes**. En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, en este ID, la Lic. Cristina Ayala Blanco, Intendente Municipal, para la firma de la presente Declaración Jurada, quien bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad, **o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el art. 50 de la Ley N° 7021/22, siempre que éste último esté debidamente justificado**.-----

Se efectuaron las invitaciones correspondientes publicados en el SICP, de quienes únicamente ha presentado su sobre de ofertas el Arq. Diego Armando Valdez Alfonso, tratándose de la apertura para el **Consultoría de Elaboración – Proyecto de Inversión**, ya que se pretende realizar los proyectos que deberán ser ejecutados en este ejercicio de fiscal; por lo que amparados en el **Art. 30 de la Resolución N°. 5695/2019**, se procede a la continuidad del Acto de apertura de sobres, viendo que el Art. 4°. De la Resolución DNCP N°. 483/2021 Excepción, por la cual en una de sus partes resuelve que se podrá realizar bajo responsabilidad la apertura de ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:

a) Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido.-----

b) Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente el interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.-----

Con la realización de una prórroga, dilataría el proceso para contar con un consultor de Elaboración de Proyectos; por esto se lleva a cabo esta apertura siendo este necesario para el inicio del proceso de adjudicación de manera a contar con un profesional para la elaboración de proyectos a ser ejecutados en la brevedad posible. Los precios a ser ofertados, se analizarán que utilicen los principios de base de toda Licitación de menor cuantía que son: ECONOMIA Y EFICIENCIA, previstos en la Ley 7021/2022, buscando las mejores condiciones de costo-calidad, ya que se respetaran las normativas de la DNCP que los precios ofertados respeten los márgenes de referencias establecidos en el Dictamen de obtención de precios promedios.-----

Se expide la presente Declaración Jurada para lo que hubiere lugar, a los 07 días del mes de Marzo del año dos mil veinte y cinco.-



Cristina Ayala Blanco
Lic. Cristina Ayala Blanco
Intendente Municipal